

**ART. 51º LIQUIDACION GASTOS DE VIAJE:**

Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de trasladarse en comisión de viaje de la localidad en que habitualmente trabaja su destino, su residencia y lugar en que normalmente efectúa su trabajo a otro, la Empresa abonará los gastos de viaje y desplazamientos conforme a las normas que Camping Gas Española, S.A. tiene establecidas.

En el caso de los Delegados de Personal en sus desplazamientos para la gestión de Convenio ó persecución de la cumplimentación de los mismos se le concederá por cada día un complemento a su dieta de Ptas. 2.650,00.

**ART. 52º.- QUEBRANTO DE MONEDA**

Los Administrativos que manejan dinero por cuenta de la Empresa, realizando cobros y pagos, percibirán por quebranto de moneda mensualmente la cantidad de 2.200 ptas.

**ART. 53º.- PREMIOS A LAS SUGERENCIAS:**

Para estimular a todo el personal a que aporte sugerencias que incrementen las ventas, la productividad, la cantidad ó calidad del trabajo, se premiarán todas las sugerencias susceptibles de ser puestas en práctica con un importe de Ptas. 50.000,00, más un 1% del ahorro que suponga como beneficio para la Empresa en el primer año de su aplicación.

**ART. 54º.- VALORACION PERSONAL DE ESPECIALISTAS DE SERVICIOS:**

Los complementos que perciban los Especialistas de Servicios se liquidarán mediante valoración personal ó nocturnidad en función de la eficacia observada en el desarrollo de las tareas encomendadas y serán abonadas en las doce pagas ordinarias mensuales teniendo un valor máximo de 8.000,- ptas.

**ART. 55º.- SUPLENCIAS JEFE DE EQUIPO:**

Quando por razones de enfermedad, accidente ó vacaciones sea sustituido el Jefe de Equipo por otro empleado que no ostente dicha categoría, y que realice sus funciones a satisfacción del Jefe de Planta, se le abonará al operario que realice la sustitución la diferencia existente en el Sueldo Base, previa comunicación del Jefe de Planta al Departamento de Personal.

**ART. 56º.- COMPLEMENTO PERSONAL:**

Su cuantía se considerará para aquellos trabajadores que lo tengan asignado, en razón a la eficacia observada en el desarrollo de las funciones encomendadas, y cuyo abono será en 14 pagas.

**A N E X O I****ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO QUE ENTRA EN VIGOR EL 01-01-90****PARA JORNADAS DE 1.800 HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO.**

AÑO - 1.990

CATEGORIAS Y CARGOS INTERNOS	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL
	(S.A)	S.M. = $\frac{S.A.}{14}$
JEFES 1º. ADMINISTRATIVOS .....	2.174.200	155.300
JEFES 2º. ADMINISTRATIVOS .....	1.943.200	138.800
OFICIALES 1º. ADMINISTRATIVOS ..	1.723.400	123.100
OFICIALES 2º. ADMINISTRATIVOS ..	1.601.600	114.400
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS .....	1.394.400	99.600
ENCARGADO DE ALMACEN .....	1.750.000	125.000
ALMACENEROS .....	1.514.800	108.200
ESPECIALISTAS DE SERVICIOS .....	1.428.000	102.000
CHOFER .....	1.458.800	104.200
CAPATACES .....	1.528.800	109.200
REPARTIDOR DE GAS .....	1.127.000	80.500
AYUDANTE REPARTIDOR DE GAS .....	1.064.000	76.000
JEFES DE EQUIPO .....	1.514.800	108.200
ESPECIALISTAS .....	1.428.000	102.000
PEONES .....	1.302.000	93.000

**AÑOS 1.991 y 1.992**

Se aplicará el I.P.C. estimado por el Gobierno para cada uno de estos años, a partir de la fecha de su publicación y con efecto 1 de Enero.

Una vez conocido el I.P.C. real de cada uno de estos años se aplicará la diferencia si las hubiese, con el anteriormente aplicado en un solo concepto (Diferencia de Haberes) y por el valor que ello represente.

Tanto las tablas salariales como los artículos económicos, serán actualizados aplicando el I.P.C. real.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**12779 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, marca «Gabbiano», modelo base ESP-40 M, fabricadas por «Eka Electrodomestic Componibili per Arredamento, S. R. L.», en Camposampiero (Italia), CBP-0032.**

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Gabbiano España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo Castellana, 56, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, fabricadas por «Eka Electrodomestic Componibili per Arredamento, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Camposampiero (Italia):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89441, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GAB.EKA-1A-01 (AD) han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resultado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0032, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado/s, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y 9.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.  
Marca «Gabbiano», modelo EP-40M.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca «Gabbiano», modelo ESP-40 M.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 7.53, 7.53, 7.53.

Marca «Gabbiano», modelo EP-40 M.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 7.53, 7.53, 7.53.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Director general, Mariano Casado González.